



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES, ASISTIDO POR JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE DE ANDA GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, ASISTIDO POR ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA, TITULAR DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DENOMINADO COORDINACIÓN GENERAL DE LA COMISIÓN MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS, EN ADELANTE (CG COMAR) Y EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA, COORDINADOR DE OBRAS, MANTENIMIENTO E INMUEBLES, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

ANTECEDENTES:

Que la Secretaría de Gobernación, para apoyar el desarrollo de sus funciones cuenta con un Órgano Administrativo Desconcentrado denominado Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (CG COMAR), la cual tiene como atribuciones la de proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria en los términos del artículo 1º, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como operar los mecanismos de coordinación y cooperación entre dependencias y entidades federales, estatales, municipales, de la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, así como con organismos nacionales e internacionales y organizaciones de la sociedad civil, que participen en la atención a refugiados.-----

Con el fin de estar en condiciones de que la CG COMAR dé cabal cumplimiento a las atribuciones que en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación se contemplan, así como respaldar los compromisos adquiridos por el Ejecutivo Federal, es indispensable cuenta con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades cotidianas; aunado al incremento en las actividades emergentes que se han presentado en los últimos años con motivo del aumento sustantivo en el número de personas que buscan protección internacional en México, la COMAR tiene que dar continuidad a las actividades/ habituales y propias de este Órgano Administrativo Desconcentrado.-----

Que conforme a lo dispuesto en el numeral II, del DECRETO por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, en donde se establece que no se ejercerá el 75% del presupuesto disponible de las partidas de servicios generales y



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

materiales y suministros; resulta necesario celebrar el presente instrumento jurídico para asegurar las actividades citadas en los párrafos que anteceden y al mismo tiempo cumplir con lo dispuesto en el referido DECRETO.-----

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 2497 del Código Civil Federal, la Subsecretaría de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, manifiesta que la superficie del presente Comodato, se encuentra disponible para ser entregada a la CG COMAR y con esta entrega se cumple lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 12 de julio de 2019, denominado **“No más migración por hambre o por violencia”**, establece entre otras cosas, que México tiene una larga tradición como tierra de asilo y refugio que ha salvado innumerables vidas y enriquecido al país, por lo cual, a los extranjeros que llegan a territorio mexicano se brindará respeto a sus derechos, hospitalidad y la posibilidad de construir una nueva vida.-

Que el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024, establece en su cuarto objetivo prioritario, garantizar el pleno ejercicio y goce de los Derechos Humanos de todas las personas que radiquen, ingresen, residan, transiten o retornen a México a partir del diseño, coordinación e implementación de una política integral de población y movilidad humana, cuyas estrategias están enfocadas a la población migrante, interna y externa, solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y beneficiarios de protección complementaria, además garantizar la identidad y la dinámica poblacional que se proyecta a partir del advenimiento de nuevos contextos de conflicto, desigualdad y pobreza en otras latitudes del continente americano.-----

Considerando los antecedentes antes mencionados **“LAS PARTES”** manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes declaraciones:-----

DECLARACIONES:

I. Declara **“EL COMODANTE”**, a través de sus representantes que:-----

I.1 La Secretaría de Administración es una Dependencia que forma parte de la Administración Pública Estatal Centralizada de Jalisco, que cuenta entre sus funciones con registrar y administrar los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Administración Pública Estatal, así como representar al Ejecutivo Estatal en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, de conformidad con los artículos 3º apartado 1 fracción I, 7º apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción III y 19 apartado 1 fracciones III y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----

I.2 Mediante el oficio SSDH/0020/2019, de fecha 05 de junio de 2019, suscrito por Gerardo Ballesteros de León, en su carácter de Subsecretario de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno del “Estado Libre y Soberano de Jalisco”, solicitó a la Secretaría de Administración el inmueble ubicado en la calle Jesús García No. 720, con ingreso por la calle Mariano de la Bárcena, colonia Artesanos, Zona Centro, Código



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

Postal 44200, en Guadalajara, Jalisco, en adelante "ÁREA COMODATADA", para uso de las Direcciones prioritarias de dicha Subsecretaría.-----

1.3 El día 17 de junio de 2019, se celebró un Acta de Entrega-Recepción, a través de la cual le fue asignado por la Dirección General de Operaciones de la Secretaría de Administración a la Secretaría General de Gobierno, el inmueble referido en el punto de antecedente anterior, para uso exclusivo de las oficinas de las Direcciones a cargo de la citada Subsecretaría. -----

1.4 El 12 de febrero de 2021, Gobierno del Estado de Jalisco y la CG COMAR celebraron un Convenio de Coordinación, con el objeto de establecer acciones para mejorar, ampliar y fortalecer las capacidades institucionales de la CG COMAR en beneficio de personas solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria en el Estado de Jalisco. -----

1.5 De conformidad con lo estipulado en los artículos 1 fracción V, 84 fracción XII y párrafo cuarto de la Ley General de Bienes Nacionales, el Gobierno del Estado de Jalisco manifiesta **bajo protesta de decir verdad** que ostenta la posesión pacífica, continua y de buena fe de la superficie materia del presente comodato, **consistente en una fracción de 195.00 m² del sótano del bien inmueble ubicado en la calle Jesús García No. 720, con ingreso por la calle Mariano de la Bárcena, colonia Artesanos, Zona Centro, Código Postal 44200, en Guadalajara, Jalisco;** y que la misma se encuentra disponible para ser entregada a la CG COMAR, en tanto con esta entrega se cumple con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019 – 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación DOF el 12 de julio de 2019.-----

1.6 Derivado de la suscripción del Convenio de Coordinación celebrado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y la CG COMAR, con el objeto de fortalecer las capacidades institucionales de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, **"EL COMODANTE"** proporcionará de manera gratuita, un espacio con superficie aproximada de 195.00 m² del sótano del bien inmueble con domicilio ubicado en Jesús García No. 720, con ingreso por la calle Mariano de la Bárcena, colonia Artesanos, Zona Centro, C.P. 44200 en Guadalajara, Jalisco, siendo ésta sólo una fracción del inmueble, cuya superficie total es de 304.74 m².-----

1.7 Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su calidad de Director General de Operaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con las atribuciones necesarias para actuar en nombre de su representada y obligarse en sus términos, acorde con lo establecido en los artículos 14 puntos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 24, fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.-----

1.8 Mediante oficio SECADMON/DGJ/0373/2020 de 29 de septiembre de 2020, la Dirección General de Operaciones y la Dirección General Jurídica adscritas a la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, en seguimiento al proceso de formalización del contrato de comodato de una fracción de 195.00 m², manifestaron bajo protesta de decir verdad que, el Gobierno del Estado de Jalisco, ha tenido desde



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

su construcción la posesión del inmueble ubicado en Jesús García No. 720, con ingreso por la calle Mariano de la Bárcena, colonia artesanos, Zona Centro, Código Postal 44200, en Guadalajara, Jalisco, cuya superficie total es de 304.74 m² del sótano del inmueble antes señalado, misma que siempre se ha utilizado para el servicio público con diversos usos y destinos, así como para oficinas de la Administración Pública Estatal, al que en adelante se le denominará como **“EL INMUEBLE”**, mismo que posee de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.-----

I.9 Juan Enrique Ibarra Pedroza, en su carácter de Secretario General de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, comparece a formalizar el presente Contrato de Comodato, de conformidad con los artículos 2º puntos 2 y 3, 3º apartado 1 fracción I, 5º apartado 1 fracción XIII, 7º apartado 1 fracción III, 14 punto 1, 16 apartado 1 fracción I y 17 apartado 1 fracciones I, XXXI, XXXII, XLI y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1º, 3º y 4º del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. -----

I.10 La Secretaría General de Gobierno, mediante su unidad administrativa denominada Subsecretaría de Derechos Humanos, tiene a su cargo coordinar el desarrollo de la política estatal y las acciones encaminadas a la promoción y protección de los Derechos Humanos, las cuales tendrán un enfoque especial en los grupos en situación de desigualdad y discriminación por edad, origen étnico, orientación sexo-afectiva, identidad de género, expresión de género, situación de discapacidad o migración, de acuerdo con los numerales 9 fracción III, 31 Bis y 31 Ter del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco. -----

I.11 Para efectos del presente Contrato de Comodato señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Avenida Prolongación Alcalde número 1221, colonia Observatorio, C.P. 44270, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----

II. Declara **“EL COMODATARIO”**, a través de sus representantes, que:-----

II.1 La Secretaría de Gobernación (GOBERNACIÓN) es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1º del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB). -----

II.2 Jorge de Anda García, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Gobernación, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato de Comodato de conformidad con los artículos 2, apartado B, fracción XL, 10, fracción V y 96 del RISEGOB. -----

II.3 Con fundamento en el artículo 2, Apartado C, fracción IV del RISEGOB, dicha dependencia se auxilia para el ejercicio de sus funciones en materia de refugiados y protección complementaria, de la CG COMAR, representada por Andrés Alfonso Ramírez Silva, en su carácter de Coordinador General, quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

artículos 146 y 147 del RISEGOB.

II.4 Eduardo Rubén Hernández Tapia, Coordinador de Obras, Mantenimiento e Inmuebles de la Secretaría de Gobernación, asiste en la suscripción del presente Contrato de Comodato al Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con los artículos 11, fracciones I y IV y 99 del RISEGOB.

II.5 La CG COMAR tiene por objeto elaborar, proponer y difundir la política en materia de refugiados y protección complementaria, así como implementar programas para la difusión y promoción de los derechos humanos de los solicitantes de reconocimiento de la condición de refugiado, refugiados y extranjeros a los que se les otorgue protección complementaria.

II.6 Que posterior a la formalización del presente contrato de comodato la CG COMAR suscribirá con "EL COMODANTE" un Acta entrega-recepción, en la que se formalice la entrega y recepción de "EL ÁREA COMODATADA", objeto del presente contrato.

II.7 Para los efectos del presente Contrato de Comodato, señala como domicilio legal el ubicado en Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" en forma conjunta que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica, facultades y atribuciones con las que comparecen a la celebración del presente acto jurídico.

III.2 En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.3 Es su voluntad celebrar el presente contrato de comodato, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. "EL COMODANTE" otorga en comodato "EL ÁREA COMODATADA" a "EL COMODATARIO", y éste acepta el uso, goce y la posesión jurídica y material de forma gratuita y temporal en "EL INMUEBLE", que a continuación se describe:

Área con una superficie aproximada de 195.00 m² del sótano cuya superficie total es de 304.74 m² de "EL INMUEBLE", la cual se integra de 3 privados, un área común, un área de recepción, sanitarios y sanitario de accesibilidad universal, lo cual queda detallado en el Plano de Construcción, el cual se adjunta como ANEXO 1.

Tomando como base la descripción antes señalada, "LAS PARTES" hicieron un recorrido por "EL ÁREA COMODATADA", para verificar que cuenta con las construcciones descritas, del recorrido se adjunta memoria fotográfica como ANEXO 2. "EL ÁREA COMODATADA"



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

se encuentra libre de ocupaciones irregulares al momento de la entrega a **"EL COMODATARIO"**.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe a la firma del presente instrumento jurídico, a su entera satisfacción, **"EL ÁREA COMODATADA"**, en condiciones de ser ocupada para la apertura de sus oficinas administrativas, con la finalidad de mejorar, ampliar y fortalecer su capacidad institucional para la atención de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas que reciben protección complementaria.

TERCERA.- VIGENCIA. La vigencia del presente Contrato de Comodato inicia a partir de la fecha de su firma y concluye el día **30 de noviembre de 2024**, sin embargo, después de fenecido este plazo, la vigencia podrá ser renovada y/o ampliada de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, y de conformidad con la normatividad aplicable, teniendo la obligación **"EL COMODATARIO"** de manifestar por escrito a **"EL COMODANTE"** su interés en tal sentido, cuando menos con treinta (30) treinta días naturales previos al vencimiento de este instrumento, para lo cual en caso de que se determine viable por **"EL COMODANTE"**, éste otorgue su anuencia y se proceda a suscribir el instrumento jurídico correspondiente.

CUARTA.- DERECHO DE USO DE "EL ÁREA COMODATADA". "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Comodato no constituye o genera derechos reales para **"EL COMODATARIO"** respecto de **"EL ÁREA COMODATADA"** y solamente otorga el derecho de uso temporal y gratuito de la misma, según los términos y condiciones de este Contrato de Comodato.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. **"EL COMODATARIO"** no podrá ceder, ni transferir a terceros bajo ningún título, ya sea total o parcialmente los derechos de uso y disfrute de **"EL ÁREA COMODATADA"**, ni las obligaciones que deriven a su cargo con la celebración del presente Contrato de Comodato, por lo tanto, **"EL ÁREA COMODATADA"** no deberá ser objeto en todo o en parte de contrato traslativo de dominio ni de uso, ni arrendarse ni comodarse a terceros, tampoco deberá cambiarse el destino de uso concedido de **"EL ÁREA COMODATADA"**, a menos que en este último caso exista autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- REPARACIONES, MANTENIMIENTOS Y MEJORAS. **"EL COMODATARIO"**, se obliga a conservar en buen estado **"EL ÁREA COMODATADA"** y a realizarle las reparaciones preventivas y correctivas, urgentes y necesarias que requiera para su correcto mantenimiento, conforme lo permita su disponibilidad presupuestaria. **"EL COMODATARIO"** podrá modificar la forma, estructura y/o sustancia de **"EL ÁREA COMODATADA"**, siempre y cuando estas acciones tengan como finalidad el destino de uso concedido por **"EL COMODANTE"**, de acuerdo con la cláusula primera del presente Contrato de Comodato.

En caso de que se llevaran a cabo reparaciones, modificaciones o mejoras a **"EL ÁREA COMODATADA"**, éstas quedarán a su favor, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"** indemnizar, pagar o dar alguna contraprestación por este concepto a **"EL COMODATARIO"**. Sin embargo, **"EL COMODATARIO"** será propietario de los bienes muebles y equipos especiales que instale y opere con sus propios recursos y podrá



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

retirarlos en cualquier momento, durante o a la terminación del presente instrumento legal, con el consentimiento previo de "EL COMODANTE", dichas acciones no deberán generar daños o afectaciones a la estructura e instalaciones propias de "EL ÁREA COMODATADA".-----

Asimismo, "EL COMODATARIO" responderá de los daños y perjuicios que pudiesen causarse a terceras personas por los trabajos señalados en la presente cláusula, ante cualquier autoridad, sea esta administrativa o judicial, y de cualquiera de los ámbitos de gobierno.-----

"EL COMODANTE" expresa su conformidad para que "EL COMODATARIO" lleve a cabo las mejoras, adaptaciones y reparaciones que requiera "EL ÁREA COMODATADA", no obstante, deberá notificarle con anterioridad el proyecto ejecutivo para ese efecto. Para la realización de cualquier otro fin distinto a lo estipulado en el presente Contrato de Comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a solicitar por escrito previamente la aprobación de "EL COMODANTE".-----

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2513 del Código Civil Federal, "EL COMODATARIO" podrá realizar reparaciones extraordinarias a "EL ÁREA COMODATADA" en casos urgentes, las cuales deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria correspondiente y siempre y cuando éstas correspondan a daños estructurales de la misma y/o "EL INMUEBLE", cuyo riesgo sea inminente para "EL COMODATARIO", por lo que en estos casos "EL COMODANTE" tendrá la obligación de reembolsar dichos gastos a "EL COMODATARIO".-----

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDADES. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios, pérdidas, faltas administrativas, responsabilidades penales, civiles, y/o cualquier otra que pudiera resultar con motivo del uso y goce que le dé a "EL ÁREA COMODATADA". "EL COMODATARIO" responderá de manera directa y con sus propios recursos respecto de cualquiera de los supuestos contenidos en la presente cláusula, con la finalidad de que "EL COMODANTE" quede a salvo y en paz en cualquiera de estos casos.

Por su parte "EL COMODANTE" se obliga en términos del artículo 2514 del Código Civil Federal, a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL COMODATARIO" por los defectos o vicios ocultos de "EL ÁREA COMODATADA", si los conocía y no dio aviso oportuno a "EL COMODATARIO".-----

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de que termine el comodato o bien, ya no sea susceptible "EL ÁREA COMODATADA" para el uso convenido en este Contrato de Comodato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.-----

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.-----

Si "EL ÁREA COMODATADA" se deteriora por el solo efecto del uso para el que fue



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

prestado, y sin culpa de **“EL COMODATARIO”**, éste no es responsable del deterioro que sufra el mismo. -----

“EL COMODATARIO” responde de la pérdida de **“EL ÁREA COMODATADA”** si la emplea en uso diverso o por más tiempo del convenido, aun cuando aquél sobrevenga por caso fortuito, aplicándose en estos casos lo establecido en el párrafo primero de la cláusula décima de este contrato. -----

NOVENA.- DEVOLUCIÓN DE “EL ÁREA COMODATADA”. Una vez que concluya este contrato y si no se hubiere acordado por **“LAS PARTES”** su prórroga o renovación, **“EL COMODATARIO”** se obliga a devolver **“EL ÁREA COMODATADA”** a **“EL COMODANTE”** en buenas condiciones físicas y de servicio, solo con el deterioro natural causado por el uso racional que de ésta se haga. Para el caso de que se llevara a cabo la devolución de **“EL ÁREA COMODATADA”**, ésta se realizará mediante un Acta de Devolución en la que consten las condiciones en que se entrega, firmándola **“LAS PARTES”** como constancia. -

Para los efectos antes mencionados, por lo que se refiere a **“EL COMODANTE”**, éste podrá suscribir el Acta antes citada, a través de la Dirección General de Operaciones y/o la Dirección de Patrimonio Inmobiliario, ambas de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, las cuales se encuentran facultadas para ello, de conformidad con la normatividad interna aplicable.-----

DÉCIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. En caso de inutilización, daños o pérdida total, ya sea de **“EL INMUEBLE”** y/o **“EL ÁREA COMODATADA”** por negligencia, culpa o uso inadecuado por parte de **“EL COMODATARIO”**, éste se obliga a repararlos, reponerlos o restituirlos, dejándolos en buenas condiciones físicas y de servicio. -----

En todos los casos de destrucción, daños o pérdida total de **“EL ÁREA COMODATADA”**, **“EL COMODATARIO”** se obliga a realizar las denuncias penales y demás acciones legales que correspondan, ante las autoridades competentes y en los plazos de Ley, para su reparación e indemnización, sin perjuicio de las que correspondan y ejercite **“EL COMODANTE”**.-----

En cualquiera de los supuestos anteriores, **“EL COMODATARIO”** deberá dar aviso de inmediato a **“EL COMODANTE”** de los hechos ocurridos y de las acciones legales emprendidas o a emprender en los términos de Ley. -----

DÉCIMA PRIMERA. - USO POLITICO O ELECTORAL. **“EL COMODATARIO”** solo podrá darle a **“EL ÁREA COMODATADA”** el uso y destino establecido en la cláusula segunda, por lo que atendiendo a la naturaleza y finalidad del presente Contrato de Comodato, queda prohibido además a **“EL COMODATARIO”** incorporar, fijar, colgar, almacenar o distribuir en cualquier parte de **“EL ÁREA COMODATADA”**, todo tipo de propaganda de los partidos políticos y candidatos, conviniendo que en ningún tiempo dentro de la vigencia de este Contrato de Comodato podrá realizarse ninguna de dichas acciones, ni siquiera en pre campañas y campañas electorales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 249 y 250 punto 1 inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con relación a los artículos 262 y 263 punto 1 fracción V del Código Electoral y de Participación



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

Social del Estado de Jalisco, así como en la diversa normatividad electoral que durante la vigencia del presente Contrato de Comodato llegase a estar en vigor.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Contrato de Comodato y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.-----

DÉCIMA TERCERA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. "EL COMODATARIO" cubrirá por su cuenta los servicios que requiera para la correcta operación de sus oficinas en **"EL ÁREA COMODATADA"** además de realizar cualquier pago de derechos, autorizaciones y/o permisos especiales que se requieran para su uso de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.-----

"EL COMODATARIO" se obliga al término de este Contrato de Comodato a presentar el último comprobante de pago de los servicios utilizados y contratados por su cuenta, de tal manera que a la fecha de la devolución de **"EL ÁREA COMODATADA"**, no exista adeudo alguno por tales conceptos, siendo responsable también de aquellos servicios que no hayan sido cubiertos y que, con posterioridad a la vigencia del presente Contrato de Comodato proceda su reclamación.-----

"EL COMODANTE", a la fecha de suscripción del instrumento jurídico no tiene ningún adeudo relativo a los servicios de agua, energía eléctrica, y demás servicios contratados por **"EL COMODANTE"**, y en el supuesto de adeudos anteriores a la firma del Contrato serán cubiertos por **"EL COMODANTE"**.-----

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente durante su vigencia por acuerdo de **"LAS PARTES"**, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.-----

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN. El presente Contrato de Comodato, termina por:-----

- a) Acuerdo expreso de **"LAS PARTES"**.
- b) Haber concluido el plazo de la vigencia de este Contrato.
- c) Pérdida o destrucción total de **"EL ÁREA COMODATADA"**.
- d) No se destine **"EL ÁREA COMODATADA"** al fin convenido.
- e) Por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas a cargo de **"LAS PARTES"**.
- f) Por la notificación que por escrito realice **"EL COMODATARIO"** a **"EL COMODANTE"**, en virtud de ya no ser necesario el uso de **"EL ÁREA COMODATADA"**.



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

- g) Por la notificación que por escrito realice **"EL COMODANTE"** a **"EL COMODATARIO"** para destinar **"EL ÁREA COMODATADA"** a la atención y satisfacción de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

"EL COMODATARIO", en los casos de los incisos anteriores se obliga a devolver **"EL ÁREA COMODATADA"** a **"EL COMODANTE"** dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales posteriores a que se actualice cualquiera de estos supuestos.-----

DÉCIMA SEXTA.- DESOCUPACIÓN. En caso de que **"EL COMODATARIO"** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente Contrato de Comodato o no devuelva **"EL ÁREA COMODATADA"** en buen estado de uso, solo con el deterioro natural causado por el uso, y dentro del plazo de los treinta (30) días naturales posteriores a la notificación para la desocupación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo dispuesto por la cláusula Vigésima, resolviendo de común acuerdo respecto de los daños y gastos que pudieran generarse. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Contrato, así como toda la documentación que se genere con motivo del mismo es pública, excepto los datos personales de los participantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 de la propia Ley. -----

DÉCIMA OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE ENLACES RESPONSABLES. Para los efectos del cumplimiento y ejecución del presente instrumento, **"LAS PARTES"** designan como enlaces representantes institucionales a los siguientes:-----

Por **"EL COMODANTE"**, a la persona Titular de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, podrá ser localizado en número telefónico 33 31692657 y en el correo electrónico gerardo.ballesteros@jalisco.gob.mx.-----

Por **"EL COMODATARIO"**, a la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas de la **"CG COMAR"**, podrá ser localizado en número telefónico 52098800 Ext. 36951, correo electrónico jlcamposleal@gmail.com.-----

DÉCIMA NOVENA.- AVISOS Y COMUNICACIONES. **"LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes.-----

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**. -----

VIGÉSIMA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** convienen que todo



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil Federal; del Código Federal de Procedimientos Civiles; el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás normatividad relativa y aplicable.-----

Asimismo, manifiestan que las obligaciones y derechos pactadas en el presente Contrato son producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscite controversia sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento, en primer término, **"LAS PARTES"** las tratarán de resolver de común acuerdo a través de los enlaces representantes de las mismas y posteriormente mediante sus representantes legales.-----

En el supuesto de que subsista discrepancia, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en el Área Metropolitana de Guadalajara. -----

"LAS PARTES" reconocen que en el presente Contrato de Comodato no existe error, dolo, mala fe o lesión, y en general cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere afectar su existencia y validez, estando por lo tanto **"LAS PARTES"** conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.-----

Leído el presente Contrato de Comodato por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en cinco tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 07 de mayo de 2021.-----

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

ÁLVARO LADRÓN DE GUEVARA MACÍAS

Director General de Operaciones
de la Secretaría de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

JORGE DE ANDA GARCÍA

Director General de Recursos Materiales
y Servicios Generales

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/314/2021.



SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
Secretario General de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

ANDRÉS ALFONSO RAMÍREZ SILVA
Coordinador General de la Comisión
Mexicana de Ayuda a Refugiados

EDUARDO RUBÉN HERNÁNDEZ TAPIA,
Coordinador de Obras, Mantenimiento e
Inmuebles

TESTIGOS

TESTIGO

RODRIGO RAMÍREZ FLORES

Director General Jurídico
de la Secretaría de Administración
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

JOSE LUIS CAMPOS LEAL

Director de Administración y Finanzas
de la Coordinación General de la
Comisión Mexicana de Ayuda a
Refugiados.

GERARDO BALLESTEROS DE LEÓN
Subsecretario de Derechos Humanos
de la Secretaría General de Gobierno
del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/314/2021.

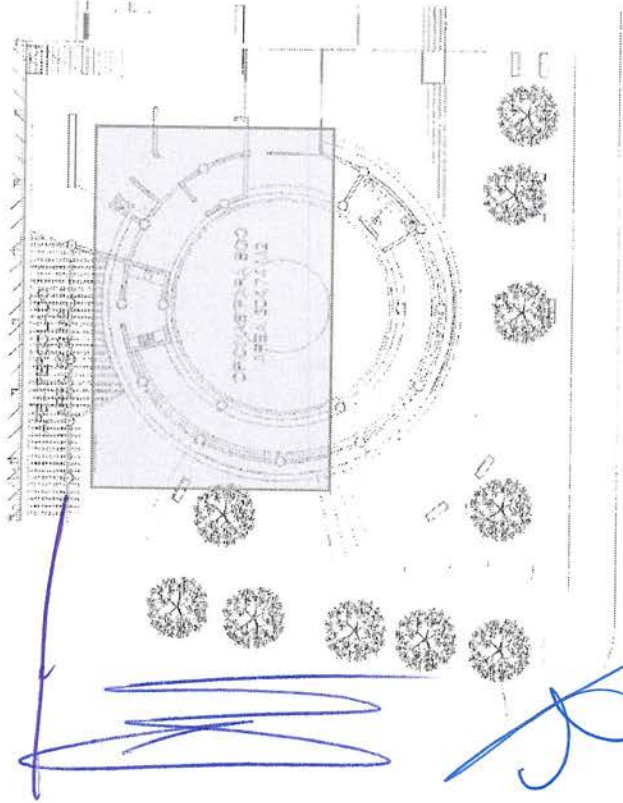
Anexo 1 del Contrato de Comodato SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021



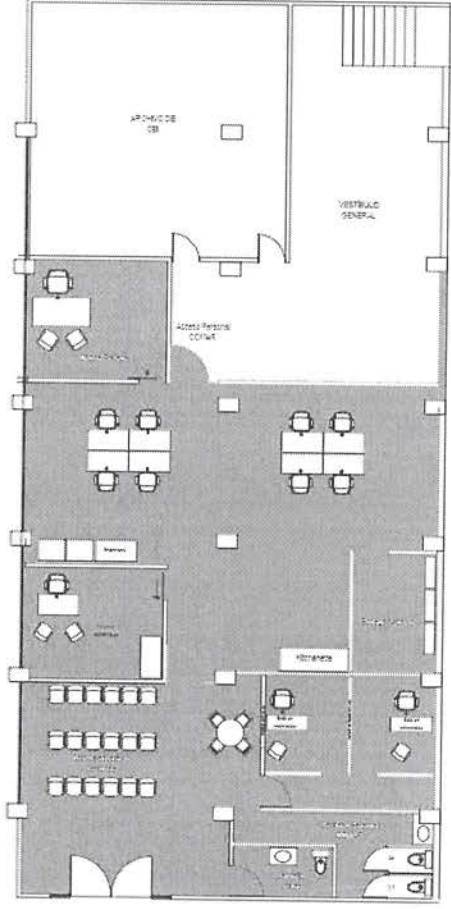
Av. Hwy America 1000
41101 Coahuila de Zaragoza, C.P. 44700
Guadalupe, Coahuila de Zaragoza

Dirección General de Operaciones
Dirección de Conservación y Racionalización de Espacios

Planta arquitectónica inmueble Jesús García No. 720:




Superficie aproximada de 195.00 m2, ubicada en el sótano del bien inmueble con domicilio en Jesús García No. 720, con ingreso por la calle Mariano de la Bárcena, colonia Artesanos, Zona Centro, C.P. 44200 en Guadalajara, Jalisco.



Jalisco
ALCALDE REGIOMIA



Anexo 2 del Contrato de Comodato
SG/COMODATO/COMAR-JALISCO/01/2021



Handwritten signatures in blue ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right.



Ciudad de México, a 02 de marzo del 2020

NOTA INFORMATIVA

ASUNTO: VISITA PARA RECORRIDO EN LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JESÚS GARCÍA, CON INGRESO POR LA CALLE MARIANO DE LA BÁRCENA, COLONIA ARTESANOS, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 44200, EN GUADALAJARA, JALISCO

1. Con el fin de estar en condiciones de que la (CG COMAR) dé cabal cumplimiento a las atribuciones que en la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, así como refrendar los compromisos adquiridos por el Ejecutivo Federal, es indispensable que la COMAR cuente con la infraestructura necesaria para realizar sus actividades cotidianas; ante el aumento sustantivo en el número de personas que buscan protección internacional en México, la CG COMAR tiene que dar continuidad a las actividades habituales y propias de este Órgano Administrativo Desconcentrado.
2. Que, con motivo del proyecto del Convenio de Coordinación que pretende celebrarse entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Jalisco, cuyo objeto es el fortalecimiento institucional de la CG COMAR, ello para mejorar, ampliar y fortalecer su capacidad institucional para la atención de solicitantes de la condición de refugiado, refugiados y personas a las que se les haya otorgado protección complementaria en el Estado de Jalisco, a través de un espacio físico para oficinas de la referida institución, con la finalidad de garantizar el Derecho Humano a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado.
3. En razón de lo anterior, con fecha 28 de febrero del 2020, fui comisionado a la Ciudad de Guadalajara en el Estado de Jalisco y que entre las actividades realizadas se llevó a cabo un recorrido para valorar el espacio físico destinado para las oficinas a ocupar por la CG COMAR, ubicadas en Jesús García No. 720 con ingreso por la calle Marianó de la Bárcena, Colonia Artesanos, Zona Centro, y de lo cual se observó lo siguiente:

- Área con una superficie aproximada de 195 m² del sótano del inmueble, misma que tiene acceso independiente por la calle Mariano de la Bárcena No. 820, y se integra de 3 privados, un área común, un área de recepción, sanitarios y sanitario de accesibilidad universal.
- Que el área se encuentra libre de ocupaciones

Como evidencia de lo anterior, se adjunta memoria fotográfica (del 28 de febrero del 2020) y se agrega en formato CD:

[Handwritten signatures and stamps]





11